

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputacion, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 26 de Julio de 1917.)

Núm. 2.132.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚMERO 81.

Habiéndose presentado las epizootias á que se refiere la relacion que á continuacion se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaracion oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el Reglamento de referencia.

Valladolid 21 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Francisco Barea.

Relacion que se oita

Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, peste porcina; término municipal infectado, Bocigas; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el térmi-

no municipal; zona declarada sospechosa, una faja de quinientos metros á contar hacia el exterior desde los limites del término al que se prohíbe en absoluto el acceso de los animales porcinos; especie á que pertenecen los animales infectados, porcina; número de atacados y sospechosos, todos los de la especie porcina de la localidad; dueños de los mismos, los vecinos de dicho punto.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, prohibicion absoluta de circulacion y venta de cerdos en las zonas infecta y sospechosa.

Enfermedad presentada peste porcina, término municipal infectado Fuente Olmedo; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una faja de quinientos metros á contar hacia el exterior desde los limites del término á la que se prohíbe en absoluto el acceso de los animales porcinos; especie á que pertenecen los animales infectados, porcina; número de atacados y sospechosos, todos los de la especie porcina de la localidad, dueños de los mismos, los vecinos de dicho punto.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion

de los mismos, destruccion de cadáveres desinfeccion, prohibicion absoluta de circulacion y venta de cerdos en las zonas infecta y sospechosa.

Enfermedad presentada peste porcina; término municipal infectado Villaverde de Medina; sitio en que radican los animales enfermos pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una faja de quinientos metros á contar hacia el exterior desde los limites del término á la que se prohíbe en absoluto el acceso de los animales porcinos; especie á que pertenecen los animales infectados, porcina; número de atacados y sospechosos, todos los de la especie porcina de la localidad; dueños de los mismos, los vecinos de dicho punto.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos; inoculacion

de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion prohibicion absoluta de circulacion y venta de cerdos en las zonas infecta y sospechosas.

Valladolid 20 de Julio de 1917.—El Inspector provincial, Carlos Díez Blás.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚM. 85.

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento provisional de 4 de Junio de 1915, para la ejecucion de la ley de Epizootias, se declaran oficialmente extinguidas las enfermedades que figuran en la relacion que á continuacion se inserta, existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 21 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Francisco Barea.

Relacion que se oita

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.

Relacion de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con este fecha se declare la extincion de las mismas por el Ilustrisimo señor Gobernador Civil

Término municipal	Nombre de la enfermedad.	Especies receptibles.	Fecha en que fué declarada oficialmente.
Esguevillas.	Viruela	Ovina	20 Abril 1917
Villabañez.	"	"	4 Junio

Valladolid 21 de Julio de 1917.—El Inspector, Carlos Díez Blás.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid.

Mes de Junio de 1917.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enferme
Rabia	Tordesillas.	Castrodeza.	Canina	>	7	>	7	>
Perinomenia contagiosa	Capital.	Capital.	Bobina	1	>	>	>	1
Viruela	>	Villabañez.	Ovina	15	>	15	>	>
>	Olmedo.	Aldeamayor de San Martín.	>	98	24	94	6	28
>	>	Camporredondo.	>	6	>	>	>	6
>	Tordesillas.	Tordesillas.	>	>	65	>	>	65
>	Valoria.	San Martín de Valvení	>	102	150	100	2	148
Distomatosis	Villalón.	Mayorga.	>	50	>	>	>	50
Peste porcina	Olmedo.	Muriel.	Porcina	4	>	>	4	>
>	Peñaflor.	Viloria del Henar.	>	>	9	>	9	>

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Díez Blas.*

GOBIERNO CIVIL

Obras Públicas.— División Hidráulica del Duero.

ANUNCIO.

A los efectos del artículo 37 de la Ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 10 del próximo mes de Agosto, á las ocho, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Herrín de Campos, el pago de los terrenos ocupados con motivo de la construcción del encauzamiento del río Sequillo y la sección adicional del arroyo Arenales, correspondientes á dicho término municipal.

Los propietarios interesados ó sus representantes con poder suficiente deberán presentarse en dicha Alcaldía á la hora fijada con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Valladolid 21 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Francisco Barea.

Relación de los propietarios de las fincas expropiadas en el término municipal de Herrín de Campos con motivo de la construcción del encauzamiento del río Sequillo y la sección adicional del arroyo Arenales.

Número de las fincas	Nombres de los propietarios
1	D. Emiliano Atienza
2	Alcalde de Herrín de Campos
3	Alcalde de Herrín de Campos
4	D.ª Rafaela de Castro

Número de las fincas	Nombres de los propietarios	Número de las fincas	Nombre de los propietarios.
5	Herederos de Don Julian Muñoz	43	D. Macario de la Rosa
5'	Excm. Duquesa de Santofña	44	» Pablo García
5''	Excm. Duquesa de Santofña	45	» Graciano de la Rosa
6	D.ª Valentina de la Rosa	45'	» Alejandro García
7	D. Martiniano Escobar	46	» Primitivo Giraldo
8	» Isaias Monge	47	D.ª Damiana Palencia
9	» Eduardo García	48	D. Dionisio Prieto
10	» Martiniano Escobar	49	Excm. Duquesa de Santofña
11	» Francisco Prieto	50	D. Juan Ruiz García
12	» Anselmo Gil	51	» Sebastian Criado
13	D.ª Fidela Gil	52	» Pablo Camino
14	D. Policarpo Gil	53	» Eduardo Alonso
15	D.ª Regina Requejo	54	Sr. Alcalde de Herrín de Campos
16	D. Santiago Gil	55	Herederos de D. Juan Cabo
16'	Herederos de D. Juan Castro Solares	56	D. Pablo Camino
17	D. Pablo Camino	57	Herederos de D. Cándido de la Rosa
18	Excm. Marquesa de Puente Duero	58	Herederos de D. Eustaquio Giraldo
19	D.ª Ladislada Prieto	58'	D. Floriano Aparicio
20	D. Lesmes Martínez	59	» Francisco Redondo
21	» Odon Gutierrez	60	» Anselmo Villazán
22	» Santiago Gil	61	Herederos de D. Agustín Villazán
23	» Nicolás García	62	D.ª Valentina de la Rosa
24	» Martiniano Escobar	62'	» Valentina de la Rosa
25	» Gregorio García	62''	D. Andrés Alonso
26	» Jerónimo Blanco	63	Herederos de Don Cleto Prieto
27	» Elias Merino	64	Herederos de Doña Dolores Prieto.
28	» Demetrio Calvo	65	D. Nicolás García
29	Herederos de D. Ramon Rodriguez	66	» Odon Gutierrez
30	D. Manuel García	67	» Eduardo Alonso
31	» Elias Redondo	68	» Martiniano Escobar
32	» Juan Redondo	69	» Graciano de la Rosa
33	» Eugenio Gil	70	» Remigio Gil
34	» Fabian Neira	71	» Anastasio Alonso
35	» Andrés Alonso	72	» Graciano de la Rosa
36	Refundida en la finca número 34 por formar hoy una sola de Don Fabian Neira	73	» Alejandro García
37	D. Jesús Villazán	73'	» Román Camino
38	» Cesáreo Martín	73''	» Amador de la Rosa
39	» Eduardo García	74	» Anastasio Alonso
40	» Pablo Gil	75	» Leoncio Guerra
41	» Leoncio Moral	76	» Higinio Vazquez
42	» José Giraldo	77	» Emilio Villazán
		78	» Pablo Prieto
		79	» Alejandro García

Número de las fincas	Nombres de los propietarios
80	Herederos de Doña María Angela Corral
81	D. Rufino Gil
82	» Nicanor Guerra
83	» Andrés Alonso.
84	» Calixto Gil
85	» Pedro Zapatero
86	Herederos de D. Martín de la Rosa
87	D. Martiniano Escobar
88	» Santiago Gil
89	» Graciano de la Rosa
90	» Alejandro García
91	Herederos de Don Cleto Prieto
92	D.ª Fausta Ruiz
93	D. Anselmo Villazán
94	» Román Camino
94'	» Francisco Prieto
94''	» Floriano Aparicio
94'''	» Santiago Gil
94''''	» Martiniano Escobar
95	» Graciano de la Rosa
96	» Marcos Gonzalez
97	» Eugenio Pedro Pastor
98	» Gregorio Gil
99	» Félix Maximiliano de la Rosa
100	» Anselmo Gil Guerra
101	» Emilio Villazán
102	» Salvador Sanchez
103	Herederos de D. Aparicio Argüello
104	D. Pablo Camino
105	Herederos de D. Antonio Gil
106	D. Pedro Aparicio
107	Herederos de Doña María Angela Franco
108	Excelentísima Marquesa de Fuente-Duero
109	D. Narciso Camino
109'	» Alejandro Aparicio
109''	» Martiniano Escobar
110	» Anselmo Villazán
110'	» Santiago Gil Alonso
111	» Graciano de la Rosa
112	» Zoilo San José Expósito
112'	» Alejandro García
113	» Zoilo San José Expósito
114	» Francisco Redondo
115	» Zoilo San José Expósito
116	» Gregorio de la Rosa
117	» Zoilo San José Expósito
118	Marquesa de Fuente-Duero
119	D. Nicanor Guerra
120	» Zoilo San José Expósito
121	» Graciano de la Rosa
122	» Zoilo San José Expósito
123	» Crispulo Prieto
124	» Zoilo San José Expósito
125	Marquesa de Fuente Duero
126	D. Graciano de la Rosa
127	Herederos de D. Agustín Villazán
128	D. Zoilo San José Expósito
129	» Graciano de la Rosa
129'	» Francisco Ruiz García
130	» Eduardo Alonso
131	» Graciano de la Rosa
132	» Odon Gutierrez
132'	» Graciano de la Rosa
133	» Anselmo Villazán
133'	» Odon Gutierrez
133''	» Mateo de la Puente
133'''	Duquesa de Santofña
133'V	D. Odon Gutierrez
133 V	» Graciano de la Rosa
134	Marquesa de Fuente-Duero

Número de las fincas	Nombres de los propietarios
135	D. Francisco García de los Ríos
136	» Francisco Prieto Martín
137	Herederos de D. Juan Escobar Giraldo
138	D. Eduardo Alonso
139	» Juan Rodríguez Alonso
140	» German Alonso Pastor
140	» Pablo Sánchez
140	» Felipe Martín Vega
141	Herederos de D. Julian Lesmes García
142	Idem de D. Juan de Castro
143	D. Meliton Martín
144	» Cesáreo Martín de la Rosa
144	» Eduardo Alonso
145	» Anselmo Villazán
146	» Juan Rodríguez Herrero
147	Herederos de D. Julian Lesmes
148	D. Juan Delgado
149	» Roque Escobar
150	» Francisco García de los Ríos
151	» Fulgencio Sánchez
152	» Francisco García de los Ríos
153	» Nicanor Guerra
154	Marquesa de Fuente-Duero
155	D. Andrés Paredes hoy de D. Vicente Martín
156	Herederos de D.ª Adriana Escobar
157	D. Francisco García de los Ríos
158	» Juan Herrero
159	» Meliton Martín
160	» Cesáreo Martín
161	Herederos de D. Fernando Rodríguez
162	D. Francisco Gordaliza
163	» Eduardo Alonso

Núm. 2.144.

Universidad de Salamanca.

Junta de los Colegios Universitarios.

Hallándose vacantes las becas que á continuacion se expresan, se hace saber así para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar á ellas puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, á contar desde la publicacion de su anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Tambien se anuncian en el *Boletín Oficial* de Salamanca y en los de aquellas provincias á que correspondan los pueblos cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los Eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, acompañadas de los siguientes documentos,

extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del Timbre, *no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reunan este requisito: fé de bautismo, partidas de defuncion de los padres, los que sean huérfanos; certificacion de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional ó de Barrio y señor Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga, expedida por la Secretaria del Obispado de su Diócesis; certificacion que acredite las cuotas de contribucion que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de ios aspirantes ó que no pague ninguna, expedida por la Administracion de Hacienda de la provincia (este documento no es necesario á los aspirantes á las becas de Colegios Mayores, por no exigírseles el requisito de pobreza); hoja de estudios y cédula personal los mayores de catorce años.*

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la Religión Católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, al tenor de las respectivas fundaciones, se consignan á continuacion en los anuncios respectivos:

Una, de la Memoria de Vallejo, asimilada á las de Colegios Mayores, excepcion hecha de lo que se refiere al viaje al extranjero, el cual habrá de verificarse precisamente á la Metrópoli de la cristiandad, como centro de los estudios eclesiásticos, á que se destinan estas becas. Será, pues, la que se anuncia para la carrera de Teología y Cánones, disyuntiva ó sucesivamente, y los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa, justificando además no poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de la fortuna de sus padres; y 2.ª Tener aprobadas las asignaturas correspondientes á la segunda enseñanza, con una tercera parte de notas de Meritissimus y ninguna de suspenso.

El orden de preferencia, dentro de la condicion anterior, será:

1.º Los parientes de los fundadores, D. Gaspar de Vallejo y Doña Aldonza Beltrán de la Cueva, su mujer, que estarán dispensados de justificar las condiciones de legitimidad y pobreza.

2.º Los Sacerdotes.

3.º Los naturales de Valladolid, y en orden sucesivo, los que lo fueren de las villas de Arévalo, Tordesillas, Santa María de Nieva, ciudad de Ronda y villa de Villamartin, en la provincia de Cádiz.

A falta de aspirantes de la condicion y procedencia anteriores, podrán ser elegidos los naturales de cualquiera de las provincias de España que tengan los requisitos necesarios.

Y se proveerán por oposicion una beca para la facultad de Letras; una, para la de Ciencias, seccion de Químicas; y una, para la de Medicina, pertenecientes todos á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablon de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institucion que á continuacion se copian:

«Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquellas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha Ciudad, y por enseñanza oficial.

Art. 14. Para ser admitido á la oposicion se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser varón español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller, con nota de *Sobresaliente* en elejercicio, por lo menos, de la seccion á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspenso* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspenso* en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposicion serán tres:

El primero consistirá en con-

testar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes á la seccion respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la seccion; y

El tercero, en verificar, por escrito tambien y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traduccion del latín para los opositores en la seccion de Letras, y en la resolucisn de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los apositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formacion de progamas, duracion de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedaran en cada caso á la prudente discrecion del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instruccion en que se supone á los aspirantes »

Los alumnos de la Institucion de los Colegios disfrutaran sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme á las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme á ellas y aprobado tambien de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opcion á que se les costeen los correspondientes títulos académicos; á que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y á disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio ó edificios

que hayan de ser destinados á Colegios, y hasta entonces disfrutará las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca 20 de Julio de 1917.—El Rector-Presidente, Salvador Cuesta.—El Vocal Secretario, Juan P. Berrueta.

NUM. 2.153.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO É INDUSTRIA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

Recursos permanentes.

Recaudacion voluntaria.—3.º trimestre de 1917.

En el día primero de Agosto próximo dará principio en los pueblos de la provincia la cobranza de las cuotas correspondientes al tercer trimestre del año actual de los recursos permanentes de la Cámara de Comercio é Industria que autoriza la base 5.ª de la Ley de 29 de Junio de 1911, cuya cobranza verificarán los dependientes de la recaudacion de Contribuciones de la provincia en los días que se expresan en el itinerario que publica el «Boletín oficial» de la provincia, al anunciar la cobranza de las contribuciones del trimestre de referencia.

Valladolid 20 de Julio de 1917.—El Presidente, Julio Guillén Saenz.—El Secretario accidental, José Sanpere.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.152.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO.

Aprobado por el Ayuntamiento la transferencia de varias partidas del vigente presupuesto, para con ellas subvenir á los gastos que ocasionen las obras para habilitar los locales propiedad de la Corporacion en la calle de Lopez Gomez, con destino á Escuelas Graduadas, se anuncia al público por término de quince días para que dentro de este plazo puedan hacerse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Valladolid 24 de Julio de 1917.—El Alcalde, Manuel Carnicer Pardo.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el proyecto de pavimentar mediante el oportuno concurso las calles de Gamazo, Cánovas del Castillo, Libertad, Zúñiga y lado izquierdo del Campillo, se anuncia al público por término de quince días, para que dentro de este plazo puedan hacerse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Valladolid, 24 de Julio de 1917.—El Alcalde, Manuel Carnicer Pardo.

NUM. 2.159.

Castrillo de Duero.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de este término, con la dotacion anual de 465'25 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. El Ayuntamiento de mi presidencia en sesion ordinaria del día 14 del actual, acordó sacar á concurso dicho cargo por el plazo de quince días, á contar desde su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Alcaldía, dentro del período indicado.

Castrillo de Duero 18 de Julio de 1917.—El Alcalde, Gumersindo Paredes Gonzalez.

NUM. 2.161.

Moraleja de las Panaderas.

A los efectos del caso 3.º del artículo 161 de la vigente Ley municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año de 1916.

Moraleja de las Panaderas 23 de Julio de 1917.—El Alcalde, Sergio Nieto.

NUM. 2.160.

Rioseco.

Habiéndosele extraviado al vecino de esta Ciudad Felipe Rodriguez Hernandez, el día 21 del actual, una burra de tres años, pelo cárdeno, alzada regular, estrellada y con un lunar en el brazo izquierdo. Se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre se sirva participarlo á esta Al-

caldía para que pase su dueño á recogerla.

Rioseco 24 de Julio de 1917.—El Alcalde, Isaias Benavides.

ANUNCIOS OFICIALES.

GRANJA-ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA
**Regional de Castilla la Vieja y
Escuela de Peritos Agrícolas.**

VALLADOLID.

Convocatoria á exámenes de ingreso.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento vigente en esta Escuela, se convoca á exámenes de ingreso en la carrera de Perito agrícola, los que se verificarán durante la segunda decena del próximo mes de Septiembre.

Para ingresar como alumno en la Escuela de Peritos agrícolas, es preciso:

A.)—Ser español.

B.)—Tener diez y seis años cumplidos.

C.)—Ser de complexion sana, robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesion, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D.)—Aprobar mediante examen en la Escuela y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de la materias siguientes:

Gramática Castellana y Ejercicios de escritura al dictado.

Geografía general y de España.

Elementos de Matemáticas, y

Dibujo Lineal.

Los aspirantes que estén en posesion del grado de Bachiller sólo necesitan examinarse para ingreso de las asignaturas de Dibujo Lineal.

Los programas para el examen de las tres primeras materias antes citadas son los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se han insertado integros en la *Gaceta de Madrid* de fecha 8 de Junio de 1914.

El examen para dichas asignaturas consistirá en la contestacion á tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á suerte por el aspirante.

El examen de Dibujo lineal comprenderá la copia del todo ó parte de un dibujo elegido por el Tribunal, y el ejercicio de escritura al dictado, en escribir en tal forma lo que el Tribunal estime oportuno para juzgar de la letra y ortografía del examinando.

Para examinarse de cada una de las asignaturas de ingreso será preciso haber aprobado las anteriores en el orden que han sido citadas, excepcion hecha del Dibujo lineal que podrá simultanearse con las restantes.

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en

diferentes convocatorias pero habrán de serlo en el orden indicado anteriormente salvo el Dibujo lineal, que, como queda dicho, puede aprobarse simultaneándolo con cualquiera de las restantes asignaturas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de peseta al Ingeniero-Director de la Escuela, durante la segunda quincena de Agosto próximo, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Dichas instancias habrán de ser acompañadas de la cédula personal, de la partida de inscripcion en el Registro Civil debidamente legitimada y legalizada, y de un certificado de revacunacion.

Las solicitudes de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de diez á doce de la mañana.

Al tiempo de hacer la entrega de la solicitud, deberán abonarse en concepto de derechos para cada asignatura cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas, más un sello móvil de diez céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo antes de terminar los exámenes de la materia de que se trate solicitando previamente por escrito del Tribunal dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados.

Sólo podrá ingresarse como alumno de la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso sin dispensa alguna.

Terminado el plazo de admision de instancias para el ingreso, la Secretaría de la Escuela publicará en el tablon de anuncios de la misma los días y horas en que se celebrarán los exámenes á que por la presente se convoca.

La Secretaría de la Escuela facilitará á todo el que lo solicite, cuantas aclaraciones sean precisas para la mejor inteligencia de lo anteriormente expresado, así como ejemplares del Reglamento de 23 de Mayo de 1913 vigente para esta enseñanza de Peritos agrícolas.

Valladolid 1.º de Julio de 1917.—El Ingeniero Director, Carmelo Benavides de Aris

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion